

Recurso de Revisión **RR/099-A/2022**



La Sala de Revisión, al resolver el expediente RR/099-A/2022, determinó revocar la resolución dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 165/2020 por el Juzgado de Jurisdicción Administrativa, al concluir que la separación de una persona de su cargo como policía municipal se realizó de manera verbal y sin seguir un procedimiento administrativo, vulnerando su derecho de audiencia y defensa.

Asimismo, se precisó que, aunque la separación fue ilegal, la Constitución no permite la reinstalación en el cargo de policías. En consecuencia, se ordenó el pago de la indemnización constitucional y de las prestaciones correspondientes, desde la fecha de la separación y hasta que se realice el pago, así como la anotación de la separación injustificada en su expediente personal y en el Registro Nacional de Seguridad Pública.

Imagen con fines informativos.
23/01/2026



Recurso de Revisión **RR/141-A/2025**



La Sala de Revisión, al resolver el expediente RR/141-A/2025, determinó confirmar la resolución dictada en el Juicio Contencioso Administrativo 150/2023 por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, mediante la cual se reconoció la validez de la sanción impuesta a un Fiscal del Ministerio Público por omisiones en la integración de una carpeta investigación.

Al analizar la sentencia del juez de origen, la Sala concluyó que ésta se encontraba debidamente fundada y motivada, ya que la autoridad administrativa respetó las formalidades del procedimiento y el derecho de defensa del servidor público. En ese tenor, todos los motivos de inconformidad fueron desestimados, al resultar ineficaces para cambiar el sentido del fallo.

En consecuencia, se confirmó la sentencia recurrida, así como la sanción administrativa consistente en la suspensión del empleo sin goce de sueldo por tres días.

Imagen con fines informativos.
23/01/2026



Recurso de Revisión **RR/191-B/2025**



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas, confirmó el auto de fecha 02 de octubre de 2025, dictado por el Juzgado de Responsabilidad Administrativa, de este Tribunal, en el que la A Quo desechó dos pruebas ofrecidas por la autoridad demandada.

La Sala, consideró que las pruebas ofertadas por la autoridad recurrente, ya habían sido ofrecidas, admitidas, desahogadas y valoradas dentro del procedimiento disciplinario adversarial en el que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad del Pueblo del Estado de Chiapas, determinó la responsabilidad en la que incurrió uno de sus elementos de policía. Siendo el fin u objeto del Juicio Contencioso Administrativo, únicamente reconocer la validez o declarar la nulidad del procedimiento disciplinario adversarial, por lo tanto no pueden admitirse pruebas que la A Quo no desahogará y valorará como ya se dijo, para efectos de su sentencia.

Imagen con fines informativos.
23/01/2026



Recurso de Revisión

RR/122-C/2024, y sus acumulados RR/124-B/2024 y RR/136-A/2024



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas **confirmó por unanimidad** la determinación del Juez de no admitir las demandas en contra de la resolución prístina.

¿Qué pasó en el caso?

Las personas recurrentes señalaron que el Juez actuó de manera incorrecta al no admitir como acto impugnado la resolución administrativa que los sancionó con faltas administrativas no graves, bajo el argumento de la necesidad de agotar el principio de definitividad.

Asimismo, alegaron la falta de competencia de las autoridades que llevaron a cabo la integración de los expedientes para la emisión del acto impugnado.

¿Cuál fue la decisión final?

La Sala de Revisión respaldó al Juez, precisando que no se afecta el derecho de defensa de los recurrentes, bajo el principio de litis abierta que establece la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, toda vez que al dictarse sentencia definitiva se atenderá los agravios que hizo valer en contra de la sentencia dictada en el recurso de revocación y los agravios que en el recurso de revocación hizo valer en contra de la resolución primigenia, así como los argumentos sobre la falta de competencia de la autoridad.

Con esta decisión, la Sala reafirma que el respeto a los procedimientos legales garantiza la seguridad jurídica y el debido proceso.

Imagen con fines informativos.
23/01/2026



Recurso de Revisión RR/093-C/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas **confirmó** por unanimidad la determinación de no incluir pagos de seguridad social que no estaban contemplados en la sentencia original.

¿Qué pasó en el caso?

Un ciudadano (**ex integrante de seguridad pública**) solicitó que, en la etapa final del juicio dedicada a calcular su pago (llamada incidente de liquidación), se le cobraran también al Ayuntamiento las cuotas de seguridad social, fondo de retiro y sanciones por no haberlo inscrito antes.

El Juez inicial determinó que no era el momento ni la vía legal para exigir estos conceptos nuevos, ya que el juicio principal había terminado y esos beneficios no habían sido parte de la condena original.

¿Cuál fue la decisión final?

La Sala de Revisión respaldó al Juez. Explicó que **la etapa de liquidación sirve exclusivamente para ponerle cantidad económica** a lo que ya se determinó en el juicio, no para abrir nuevos debates ni exigir prestaciones que no se discutieron a tiempo.

Se aclaró que intentar cobrar conceptos nuevos (como la inscripción retroactiva al seguro) en esta fase violaría las reglas del proceso, pues la sentencia definitiva no se puede modificar ni ampliar una vez cerrada.

Con esta resolución, el Tribunal **protege la certeza jurídica, garantizando que las sentencias se ejecuten exactamente como fueron dictadas**, sin que se puedan imponer obligaciones adicionales una vez finalizado el juicio.

Imagen con fines informativos.
23/01/2026

